



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 28 de junio de 2007.

VISTO la Resolución N° 142/07 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca que solicita al Consejo Superior que analice la posibilidad de flexibilizar los alcances de la Ordenanza N° 990 a fin de facilitar al alumno **Germán Ignacio GONZÁLEZ ALAZARD – Legajo N° 12575** de la carrera Licenciatura en Administración Rural de la Unidad Académica Trenque Lauquen que finalice su carrera según el Plan de Estudio 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad, el Consejo de Unidad Académica, reitera una vez más a modo de justificación de lo solicitado, que la aplicación de la Ordenanza N° 990, actualmente vigente, deviene en una mayor exigencia académica para el alumno.

Que esa mayor exigencia, cabe estimarse como un perjuicio, puesto que en sus efectos, prolonga la duración de su carrera.

Que la Ordenanza N° 990 dispuso adecuar el Diseño Curricular de la carrera en Licenciatura en Administración Rural, con su implementación dentro del ciclo lectivo 2003, o bien a partir del ciclo lectivo 2004.

Que en base a la normativa vigente, y en función de la situación académica oportunamente detectada del alumno, el Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca bajo Resoluciones N° 51/2005, 199/2005 y 78/2006 trató el asunto y resolvió que el alumno González Alazard cursa a partir del ciclo lectivo 2005 según el Plan de Estudio establecido por la Ordenanza N° 990.

Que el Consejo Superior avaló oportunamente lo resuelto por ese Consejo

Académico.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que comparado los planes de adecuación instituidos en otras carreras, el plazo de adecuación previsto en la Ordenanza 990 resultó significativamente menor con respecto a los estipulados en otros procesos de adecuación.

Que la Unidad Académica Trenque Lauquen revisó detalladamente la situación académica del alumno y solicita su reconsideración en el sentido de que se le restituya la condición de cursar y recibirse según el Plan de Estudios 1995 – Ordenanza Nº 761 y sus modificatorias.

Que la Comisión de Enseñanza analizó detenidamente la situación planteada y aconseja hacer lugar a lo solicitado por la Unidad Académica Trenque Lauquen.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

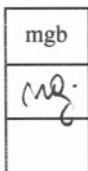
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar la situación académica del alumno **Germán Ignacio GONZÁLEZ ALAZARD** – Legajo Nº 12575 de la carrera Licenciatura en Administración Rural de la Unidad Académica Trenque Lauquen y flexibilizar los alcances de la Ordenanza Nº 990 con el objeto de permitir que el citado alumno finalice su carrera según el Plan de Estudios 1995 – Ordenanza Nº 761 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 713/2007



Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento

Ing. HECTOR CARLOS BROTT
RECTOR